

7. Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretario.

TÍTULO CUARTO. REFORMA Y ENTRADA EN VIGOR.

Artículo 19. Reforma del Reglamento.

Cualquier propuesta de reforma del Reglamento deberá ser presentada a la Presidencia del Consejo de Científico. Las reformas del Reglamento deberán ser aprobadas por mayoría de los miembros del Consejo Científico, previo informe técnico-jurídico favorable del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, y se entenderán incorporadas al mismo desde el momento de aprobación por el Consejo Rector de la RBGC y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 20. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación por mayoría simple del Consejo Rector de la RBGC.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA.

ESTRUCTURA.

- Título Primero: Naturaleza, Sede y Funciones.
- Título Segundo: Composición y Funcionamiento de los Espacios de Participación Pública:
 - Capítulo Primero. Consejo de Participación Pública.
 - Capítulo Segundo. La Asamblea.
 - Capítulo Tercero. Las Comisiones de Trabajo.
- Título Tercero: Reforma y Entrada en Vigor.

- Disposición Final.

TÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, SEDE Y FUNCIONES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo de Participación Pública es un órgano consultivo cuyo objetivo es promover la integración y participación de los sectores públicos y privados implicados en el ámbito territorial de la RBGC (RBGC), en el que se podrán integrar y participar con pleno derecho las asociaciones, colectivos y particulares residentes en el ámbito territorial de la RBGC.

Los espacios de participación pública de la RBGC son: el Consejo de Participación Pública, la Asamblea y las Comisiones de Trabajo.

Artículo 2. Sede.

El Consejo de Participación Pública tendrá su sede en el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria y sus sesiones podrán celebrarse en el lugar que en cada caso se determinen.

Se procurará que las sesiones de los espacios de participación pública de la RBGC se celebren alternativamente en uno de los tres municipios que tienen el 100% de su territorio declarado Reserva de la Biosfera: Artenara, La Aldea de San Nicolás y Tejeda.

Artículo 3. Funciones Generales de los espacios de participación pública de la RBGC.

- Promover la participación de sectores representativos de la RBGC, comunidades locales e intereses privados, en la concepción y ejecución de las funciones de la Reserva de la Biosfera y en el desarrollo del Plan de Acción.
- Fomentar la participación de las partes interesadas en la adopción de decisiones que afecten al ámbito territorial de la RBGC.
- Propiciar la participación e interacción de la población conjuntamente con las administraciones locales en la recuperación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural.
- Convertirse en un foro de encuentro para facilitar la información del proceso de la RBGC con el fin de

recoger las opiniones y aportaciones de la sociedad en momentos claves y para contrastar las distintas fases del proceso.

- Integrar aspiraciones y esfuerzos, creando sinergias con la participación de todos los sectores.

- Favorecer la toma de decisiones de abajo arriba comenzando de los ámbitos territoriales y de decisión más inmediatos a la población local.

- Incentivar la participación, el apoyo y el compromiso del sector privado en los aspectos del desarrollo sostenible y en la conservación de la naturaleza.

- Ofrecer un marco de concertación para el desarrollo de los distintos colectivos activos como ecologistas y asociaciones por la defensa del patrimonio.

- Proponer y articular iniciativas con el Plan de Acción de la RBGC.

- Elaborar y desarrollar todas aquellas funciones, acciones y actividades que por la naturaleza del Consejo de Participación Pública, ayuden a lograr los objetivos de las Reservas de la Biosfera, entendidos como se plasman en los Planes de Acción y las Estrategias de la Red de Reservas de Biosfera locales, nacionales e internacionales vigentes.

TÍTULO SEGUNDO. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA.

Capítulo Primero. Consejo de Participación Pública.

Artículo 4. Composición.

1. El Consejo de Participación Pública está integrado por:

- Presidencia. Será la persona que ocupe la Presidencia del Consejo Rector o por delegación a un miembro del Consejo de Participación Pública, previa consulta con éste. El cese de los cargos públicos coincidirá con el fin de su mandato.

- Secretaría. realizará las funciones de Secretaría, con voz pero sin voto, el/la Secretario/a del Consejo Rector o un funcionario/a en quien se delegue.

- Vocales. 15 personas con un reparto final paritario,

elegidas por la Asamblea, con voz y voto, que resulten representativas tanto de las asociaciones/ colectivos/ personas jurídicas, como de las personas físicas residentes en la RBGC, que estén en activo.

Entre ellas, estarán representadas las siguientes instituciones y sectores:

- Agricultura.

- Ganadería.

- Pesca.

- Turismo rural y activo, incluido alojamientos y hosteleros.

- Ocio y deporte, incluida la caza.

- Restauración.

- Asociaciones y/o Colectivos vecinales.

- Organizaciones empresariales y Asociaciones de profesionales autónomos.

- Artesanía.

- Asociaciones ambientales y culturales.

- Asociaciones de alumnado, padres y madres (AMPAS).

- Otras asociaciones sin ánimo de lucro.

- Comunidad de regantes.

- Club o Asociaciones de pensionistas.

- Otras asociaciones o entidades no recogidas anteriormente (mujeres, jóvenes...), acordes con los fines de la Reserva de la Biosfera, entendidos como se plasman en los Planes de Acción y las Estrategias de la Red de Reservas de Biosfera locales, nacionales e internacionales vigentes.

2. La Presidencia del Consejo de Participación Pública, por sí o a petición de algún miembro del mismo, podrá incorporar a las sesiones, a efectos informativos, a alguna persona especialista o con interés en las materias que se vayan a tratar.

3. Entre los vocales se elegirá al representante del Consejo de Participación Pública en el Consejo Rector de la RBGC.

4. El Consejo de Participación Pública se reunirá, como mínimo, una vez al año, procurando que la convocatoria de las sesiones sea compatible con los horarios de trabajo de los participantes.

5. El mandato de los integrantes del Consejo de Participación Pública de la RBGC será de 4 años, pudiendo ser renovados por decisión de la Asamblea.

Artículo 5: Funcionamiento del Consejo de Participación Pública.

1. Será convocado con una antelación mínima de 20 días naturales por sistema telemáticos.

2. En la convocatoria se hará constar día y hora de celebración, lugar de reunión y el orden de día, con el acta anterior para su aprobación, si procede, y la documentación necesaria para tratar los asuntos.

3. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de los asistentes a la misma.

Artículo 6. Funciones de la Presidencia.

- Formar el orden del día, convocar, presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones.

- Dirigir las deliberaciones y limitar el tiempo de que dispongan los intervinientes en las sesiones.

- Dirimir con su voto los empates, a efectos de tomar acuerdos.

- Trasladar los acuerdos que se alcancen en el seno del Consejo de Participación Pública al Consejo Rector de la RBGC.

- Mantener informado al resto de los componentes del Consejo de cuantas cuestiones y materias sean de interés para el mismo.

- Visar las actas, disponer y velar por el escrupuloso cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

- Velar por la observancia del presente Reglamento.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría.

- Asistir a las reuniones del Consejo, ejerciendo las funciones propias de tal cargo, con voz pero sin voto.

- Recibir, registrar y custodiar las comunicaciones de distinta índole de los miembros del Consejo.

- Despachar los asuntos ordinarios y aquellos otros que le fuesen encargados por la Presidencia.

- Redactar las actas de las sesiones del Consejo.

- Expedir certificaciones.

- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.

Artículo 8. Funciones de los Vocales.

- Asistir y participar con voz y voto en los debates de las sesiones del Consejo de Participación Pública.

- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.

- Impulsar y decidir la creación de comisiones de trabajo, así como las líneas estructurales y objetivos generales de actuación a desarrollar por las mismas.

- Contar la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

- Solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que corresponda fielmente con la intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose una copia a la misma.

- Proponer asuntos para su debate en el orden del día, siempre con una antelación de al menos 72 horas antes de la convocatoria en sesión ordinaria.

- Formular ruegos y preguntas.

Capítulo Segundo. La Asamblea.

Artículo 9. La Asamblea.

La Asamblea estará integrada por las asociaciones, personas o colectivos inscritos en el Registro de

Participación del Cabildo de Gran Canaria, que residan y/o desarrollen actividad en los límites de la RBGC.

El régimen de funcionamiento de la Asamblea se decidirá en la sesión constituyente.

Artículo 10. Funciones de la Asamblea.

- Elegir y revocar a los vocales del Consejo de Participación.

- Proponer al Consejo de Participación de la RBGC la creación y contenido de las Comisiones de Trabajo.

- Ser informada de la marcha del Plan de Acción de la RBGC, así como de los estudios y análisis elaborados que afecten a su territorio y los valores de la Reserva de la Biosfera. Como mínimo, cada dos años, será informada de la evaluación realizada por la Oficina Técnica del Programa

Persona y Biosfera (Programa MaB), informe evaluativo que será expuesto en un lenguaje que sea comprensible para la ciudadanía.

- Ser informada de las acciones realizadas en las Comisiones de Trabajo.

- Incentivar la participación de las Asociaciones en los procesos de definición de propuestas y desarrollo de acciones en la RBGC.

- Favorecer la toma de decisiones de abajo arriba comenzando por los ámbitos territoriales y de decisión más inmediatos a la población local.

- Crear sinergias participativas en las que se integren aspiraciones y esfuerzos para lograr los objetivos de la Reserva de la Biosfera.

- Promover la integración y participación de los sectores representativos de la Reserva de la Biosfera, comunidades locales e intereses privados.

- Colaborar en la implementación del Plan de Acción a través de la dinamización de los agentes sociales implicados.

Artículo 11. Funcionamiento de la Asamblea.

- La Asamblea será convocada por la Presidencia del Consejo de Participación Pública y tendrá lugar,

como mínimo, una vez al año, preferiblemente en el primer semestre del mismo.

- Las convocatorias se notificarán a los miembros de la Asamblea con una antelación mínima de 20 días naturales, preferiblemente por sistemas telemáticos.

- En la convocatoria se hará constar día y hora de celebración, lugar de reunión y el orden del día.

- Las propuestas y documentos presentados a votación en la Asamblea habrán sido elaboradas por el Consejo de Participación o por las Comisiones de Trabajo.

- Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de los votos de los miembros asistentes.

- Las actas, elaboradas por la persona asignada para ejercer la Secretaría, serán leídas y aprobadas, en su caso, en la misma sesión. En ellas constarán los asuntos tratados, la deliberación, los acuerdos tomados y el sentido de los votos, así mismo se hará constar los miembros asistentes.

Capítulo Tercero. Las Comisiones de Trabajo.

Artículo 12. Comisiones de Trabajo.

El Consejo de Participación Pública por iniciativa propia o a propuesta de la Asamblea creará Comisiones de Trabajo para el desarrollo de temas específicos, que estarán en relación con los contenidos de la RBGC y el desarrollo de sus funciones básicas (Conservación, Logística y Desarrollo), entre otros: medio rural, agricultura, ganadería, medio marino, aguas, residuos, asociacionismo, redes sociales y calidad de vida, conservación de la naturaleza y comunicación.

Artículo 13. Composición de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por un miembro del Consejo de Participación Pública que realizará tareas de coordinación, junto a aquellas personas integradas en la Asamblea que tengan interés en la materia objeto de la comisión, así como especialistas en el tema a abordar, entre las que podrán estar miembros de los Consejos Científico o Rector de la RBGC.

El número de participantes y el régimen de sesiones

será el acordado por sus miembros, de acuerdo a las propuestas de la Asamblea o el Consejo de Participación Pública.

Artículo 14. Funciones de las Comisiones de Trabajo.

- Analizar temas específicos relacionados con los contenidos de la RBGC y el desarrollo de sus funciones básicas (conservación, logística y desarrollo).
- Analizar, definir y redactar las propuestas sectoriales que puedan ser incluidas en el Plan de Acción de la RBGC.
- Trabajar en el desarrollo de temáticas concretas del Plan de Acción de la RBGC o de otras Estrategias y Planes de Acción vigentes a nivel autonómico, estatal o mundial, propias del Programa Persona y Biosfera (Programa MaB), de la UNESCO.

TÍTULO TERCERO. REFORMA Y ENTRADA EN VIGOR.

Artículo 15. Reforma del Reglamento.

Cualquier propuesta de reforma del Reglamento deberá ser presentada a la Presidencia del Consejo de Participación Pública. Las reformas del Reglamento deberán ser aprobadas por mayoría de los miembros del Consejo de Participación Pública, previo informe técnico-jurídico favorable del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, y se entenderán incorporadas al mismo desde el momento de aprobación por el Consejo Rector de la RBGC y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 16. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación por mayoría simple del Consejo Rector de la RBGC.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de septiembre de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA,
Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

146.119

Consejería de Gobierno de Hacienda y Patrimonio

Servicio de Patrimonio

ANUNCIO

5.506

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “035/17 ACONDICIONAMIENTO GC-21 ENTRE EL P.K. 1+100 Y EL P.K. 8+900 (T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y T.M. TEROR)”

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación, reunido en sesión ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2018, ha acordado la rectificación de errores materiales detectados en la aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos a expropiar para la obra denominada “035/17 ACONDICIONAMIENTO GC-21 ENTRE EL P.K. 1+100 Y EL P.K. 8+900 (T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y T.M. TEROR)” que a continuación se transcribe:

RELACIÓN DE AFECTADOS EN LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS

Nº DE ORDEN	POLÍ-GONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARES	SUPERFICIE DEFINITIVA M2
34	5	574	35027A005005740000IB	CABILDO DE GRAN CANARIA	439,83
34	5	895	35027A005008950000IY	D. JOSÉ CARLOS NARANJO VIERA	1.309,70
34	5	574	35027A005005740000IB	DÑA. MILAGROS JOSEFA LUIS VEGA D. MIGUEL ÁNGEL TEJERA LORENZO	1.878,16
11	13	128	35017A013001280000EU	D. JAVIER RENTERO MELIÁN DÑA. ANA MARÍA DEL PILAR OLIVER MARTÍNEZ	226,08
11	13	128	35017A013001280000EU	DÑA. IDAIRA MARÍA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ D. EDUARDO RODRÍGUEZ SERRANO	226,08
11	13	128	35017A013001280000EU	D. ROY ISAAC PEÑATE MÚJICA D. AGUSTÍN ROY PEÑATE TAYLOR	226,08
35	4	45	35027A004000450000IS	BOESSER, S.L.	234,90
6	13	367	35017A013003670000ET	IBSA WELLNESS AGRÍCOLA S.L.	802,92
10	13	123	35017A013001230000EI	IBSA WELLNESS AGRÍCOLA S.L.	1.231,84

Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA (Decreto número 37 de 23 de junio de 2015), Pedro Justo Brito.

144.768

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Consejería de Transportes y Movilidad

ANUNCIO

5.507

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL SECTOR DEL TAXI EN LA ISLA DE LANZAROTE 2018:

- Modalidad 1: Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR).

- Modalidad 4: Adquisición de Vehículos Eficientes (híbridos, gas licuado, eléctricos y EURO VI).

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, celebrado en sesión